



**Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**

**Proceso: ejecutivo
Radicado: 2020-00371-00**

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez informando que el 16/05/2023 se incluyó el emplazamiento del demandado **NESTOR AUGUSTO TARAZONA GALINDO** en el Registro Nacional de Personas Emplazadas. para lo que estime proveer. Bucaramanga, 12 de julio de 2023.

OSCAR ENRIQUE DURAN RODRIGUEZ
Escribiente

**Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, doce (12) de julio de dos mil veintitrés (2023)

En atención a la constancia secretarial que precede y habiendo transcurrido el termino de que trata el inciso 6 del artículo 108 del C.G.P., sin que **NESTOR AUGUSTO TARAZONA GALINDO**, compareciera al Despacho a notificarse personalmente del contenido del auto que libra mandamiento de pago, procede el Despacho a designarle Curador Ad-Litem para que la represente, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 7 de la misma normatividad. De conformidad con lo expuesto el JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR como CURADOR AD- LITEM del demandado **NESTOR AUGUSTO TARAZONA GALINDO**, al profesional:

- KAREN CASTELLANOS HERNÁNDEZ, quien puede ser notificado en la Calle 35 No. 19-41. Edificio Internacional la Triada. Of. 1106. Bucaramanga; Teléfono: 315 495 8000. E- mail: chyabogadosociados@gmail.com.

Notifíquese de esta designación al curador designado, advirtiéndose que el cargo se desempeñara de forma gratuita y su nombramiento es de forzosa aceptación salvo que se acredite estar actuando en más de 5 procesos como defensor de oficio., de acuerdo con lo establecido en el numeral 7 del Artículo 48 del C. G. del P.

Comuníquesele la designación en la forma establecida en el Artículo 49 del C. G. del P., advirtiéndole que dispone de cinco (5) días a partir de la recepción de la comunicación para tomar posesión del cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que haya lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente. Elabórese por secretaria la respectiva comunicación y envíese por la parte interesada.

SEGUNDO: NOTIFICAR electrónicamente ésta providencia a los interesados, en el micro sitio de la página web de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**GIOVANNI MUÑOZ SUAREZ
JUEZ**

Firmado Por:
Giovanni Muñoz Suarez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 021
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **53a172e28072b4c0ab6f63991686e445df7438dfce4bdc4f370869bca4eb4e55**

Documento generado en 12/07/2023 12:31:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>